



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

“2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 21 de enero de 2025

DICTAMEN CAGyMJ N° 1/2025

TEA A-01-00039697-0/2024 s/ PROYECTO MODIFICACION RES.CM N° 167/2022 - REG. ASIGNACION DE FONDOS.

La Dirección General de Programación y Administración Contable (DGPAC) elaboró un proyecto de resolución para modificar el reglamento aprobado por la Res. CM N° 167/2022, lo elevó a la Secretaría de Administración General y Presupuesto (SAGYP) y ésta solicitó la intervención de la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial.

Intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que dictaminó sin formular observaciones jurídicas, aunque sugirió adecuar las denominaciones “SISTEA” y “TEA” a “TAE” en los arts. 3 y 11, y en el art. 11 corregir la referencia a planta transitoria, porque ésta no integra la estructura del personal del Poder Judicial.

En tal estado llega lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

El presente acto se encuadra en el inciso 3° del artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece la competencia del Consejo de la Magistratura para dictar los reglamentos internos del Poder Judicial -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Concordantemente con ello, la ley 31 le atribuye competencia al Consejo para: *“Dictar su reglamento interno, y los reglamentos internos del Poder Judicial, excepto los del Tribunal Superior y Ministerio Público”* (art. 2 inciso 3).

Asimismo, entre las facultades asignadas al Plenario de Consejeros en el artículo 20 inc. 3 se consigna: *“Dictar el Reglamento interno del Consejo de la Magistratura y de las Comisiones del Consejo; los Reglamentos de Funcionamiento de los Tribunales de Primera Instancia, las Cámaras de Apelaciones y los Reglamentos Generales del Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público.”*

Por otra parte, la ley 31 establece en el art. 38 las competencias de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial que están involucradas en el proyecto objeto del presente dictamen: proponer reformas



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

“2024 – Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

normativas que resulten necesarias para la modernización de la administración de justicia (inc. 11); y dictaminar sobre los reglamentos generales del Poder Judicial y elevarlos al Plenario (inc. 12).

Atento lo dispuesto en las normas citadas precedentemente, este órgano es competente para dictaminar en el presente trámite porque su objeto es modificar el Régimen General para la Asignación de Fondos, incluyendo las modalidades de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Fondo Rotatorio y Viáticos, Alojamiento y Pasajes.

La Dirección General de Programación y Administración Contable es la dependencia que participa activamente en el control de las rendiciones de cuentas de caja chica (común y especial), por lo tanto, tiene pleno conocimiento del funcionamiento y ejecución del sistema, lo cual le otorga autoridad para proponer mejoras en la reglamentación, que surgen tras haber analizado el desarrollo de los fondos solicitados, ejecutados y rendidos a partir de la aprobación de la mentada Resolución CM N° 167/2022, procurando una operatoria más adecuada a la finalidad y funcionalidad de estas modalidades de fondos.

El servicio de asesoramiento jurídico permanente tomó intervención en el trámite y no formuló observaciones de índole jurídico, aunque sugirió corregir las denominaciones SISTEA y TEA de acuerdo a lo dispuesto en la Res. CM N° 110/2024, y además eliminar la referencia a la planta transitoria que se hace en el art. 11 del proyecto.

Conforme lo expuesto, la reforma bajo análisis fue elaborada por una dependencia con conocimientos técnicos y experiencia en la materia, tuvo el aval de su superior jerárquico y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó favorablemente, por lo tanto, no se observan razones de hecho ni de derecho que impidan la continuidad del trámite.

Por lo tanto, la Comisión propone aprobar el nuevo Régimen General para la Asignación de Fondos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia, incluyendo las observaciones formuladas por el servicio de asesoramiento jurídico permanente detalladas precedentemente.

DICTAMEN CAGyMJ N° 1/2025



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

